

RES. 1410/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 15 DE JULIO DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0002506, Ent. N° 4899/2020)

VISTO: los antecedentes remitidos con fecha 21 de abril de 2020 por la Contadora Auditora destacada ante el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, referentes a gastos intervenidos por reiteración en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2019;

RESULTANDO: 1) que la Contadora destacada del Tribunal de Cuentas, observó ocho (8) gastos por un importe de \$ 9:100.423 para el año 2019 y \$ 2:272.460 para el año 2020.- en los meses de julio, agosto, setiembre, noviembre, diciembre de 2019, reiterados oportunamente por el ordenador competente, de acuerdo al siguiente detalle:

2019				
Motivo de la Observación	Descripción de la Observación	Cantidad	Importe \$	Importe U\$S
Art. 20 del TOCAF	No se imputó el gasto en el ejercicio correspondiente	1	33.506	
Art. 38 del TOCAF - Art. 47 Ley 18.719.	No se ha realizado el procedimiento previsto para el Arrendamiento de Obra	2	354.930	
Art. 211, lit. b) de la Constitución de la República, Art. 14 del TOCAF y no se justifica causal dentro del Art. 33 del TOCAF	Principio de ejecución	1	2.800.000	
Art. 211, lit. b) de la Constitución de la República	Principio de ejecución	1	2.149.233	
Art. 33 lit. c) num. 9 y 149 b) del TOCAF	No existe certificación del MEF y se viola el principio de publicidad	1	3.552.500	

No se justifica debidamente la causal invocada del Art. 33 Lit. c Numeral. 10 del TOCAF	Procedimiento de adquisición no justificado debidamente.	1	210.254	
TOTAL		7	9.100.423	0

2020				
Motivo de la Observación	Descripción de la Observación	Cantidad	Importe \$	Importe U\$S
Art. 211, lit. b) de la Constitución de la República	Principio de ejecución	1	2.272.460	
TOTAL		1	2.272.460	0

2) que en la resolución de reiteración se establecen los fundamentos a las mismas;

CONSIDERANDO: 1) que el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente imputó el gastos de \$ 33.506 correspondiente a mantenimiento de servicio informático de diciembre de 2018 al ejercicio 2019 y la contadora Destacada lo observó por Artículo 20 del TOCAF;

2) que el Artículo 20 del TOCAF determina los criterios de imputación de gastos e inversiones;

3) que el Artículo 13 del TOCAF establece que el ejercicio financiero se inicia el 1° de enero y termina el 31 de diciembre de cada año;

4) que la contadora auditora debería haber observado además por el Artículo 13 del TOCAF ya que el organismo debió imputar el gasto al ejercicio 2018;

5) que el Artículo 475 de la Ley 17.296 de 21 de febrero de 2001 establece que los ordenadores de gastos y pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el Literal B) del Artículo 211 de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican a su juicio seguir el curso del gasto o pago;

6) que los fundamentos expuestos en las resoluciones de reiteración no amerita el levantamiento de las observaciones;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido por el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Ratificar las observaciones formuladas por la Contadora Auditora del Tribunal de Cuentas destacada ante el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente;
- 2)** Téngase presente lo expresado en el Considerando 4);
- 3)** Comunicar esta Resolución al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, a la Contadora Auditora destacada en el Inciso; y
- 4)** Dar cuenta a la Asamblea General.

cr